

145

Коммуна

unre?

El Excmo. Sr. D. de la
Cilla de
Monturi

Año de 1616.

Y
Inventario de lo Mueble, fructos,
exanos, ganado mayor y menor y
bienes de D. Juan Masquida del
Audito de Masones.

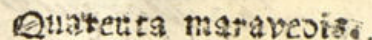
177

En la Caxia de Monturi

Excmo. Sr.

Bernardo Masones





SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

مجلس ۱۰۰

Antes, Dadas como Manda y Legítimo P^o de su Magestad
Catolica, M^oda Diez q^{ta} de república Sucesos de honor
Juan M^oda m^odo este año y en su último dispon
nombró en la ordena V^o de P^o a su Consorte M^oda P^o y
como en el día parece q^{ta} esta se recibió a envejecer la
consorte legítima a mi Magestad conveña a mis d^os.
q^{ta} en seguida se otome inventario de todas las bienes y f^ou-
ros q^{ta} se encontrasen propios de mi república Sucesos, y
por tanto, y

A. V. M^{te} Superior q. se sirva mandar al referido
causante continuando á el adonismo con exprecofacion
de ganado Mayor y menor y granos, q. siendo esto justicia
lo envíe á masad. Amen etc. Vico etc.

Missimus etc.

Mig. Secoy de Sagunto

firmo por D^{ho} Louiſes por no
leber y de sea Ouders

Presentado dia diez 7^{to} de 1816. personalmente por
Antonio Solis (a quien doy fee conoço) y no la forma
denominada por aver aprendido no saber de que
y el en no de que doy fee.

Bernardo Manera Es.^{no} P.^{no}

H. Montecito 7 de 1816.

Como lo pide.

Antonio Magol Bayle P. B.



Ante el Jefe de la Audiencia.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

En la villa de Montecito del Reyno de Mallorca
a los once dias del Mes de 7bre. del dicho año
Diez y seis el Mag.^{do} D.^o Antonio Magol Bayle P. B. con
la presente villa se constituyo personalmente, con-
parado de mi el infrascripto ^{en} y con la asistencia
de Antonio Pimenis off.^{al} Suhe. y de los testigos que
alargo se expresan en el Dredio son Masonek
del distrito de esta villa. y alli constituidos a fin
de inventariar todos los muebles frutos que nado
Mayor y menor que se encontrare propios de
D.^o Juan Marquida ya difunto. y luego repartir
del supliante Antonio Soria Marido de Gerona
ma Marquida. y apremiada del mismo Soria
y de la heredera Unfrutaria del citado Marquida
Marq.^{ta} Dora. y del Propietario Andres Marquida
y de los testigos referidos se dio continuado del modo
y forma siguiente:

Primamente se continua las cosas del citado D.^o
dio con sus semanzas.

Entrada de la casa.

Primo un Bufet de Almiria usad.
Mes una trauera de pi usada,
Mes una cadria abrespalles y duas pedras de
corda de paumes usades.

Mes dos Bunts de repalle usat,
Mes un cuxca de pedra abumare,
Mes un punt de parimay usat,
Mes un fanador, una pastiera y un sudat tot usat,
Mes un llamado usat,
Mes una plega de lina,
Mes dos panes grans usat,
Mes un llum de ferro usat,
Mes quinze manades de camon seso trancat,
Mes una saxa de buques,
Mes unaxada bona ampla,
Mes un fruit de lina usat,
Mes dos panes medians usat,
Mes una traque de lina usada,
Mes un xip usat,
Mes duas pells blanchas de emulione,
Mes unas Baques unades.

Quanto diximoxi amaro iquirada,

Eximo una capa de Noquea Bayda usada,
Mes altre capa de di en lo riqen d'inter que
son quatre Baucles de xep.

Mes una alfabric abduas Baucles de faves
d'inter,
Mes vint manades de camon trancat,
Mes quatre almas de Suxones d'inter una senay,
Mes altre alfabric, abduas Baucles de gizes,
Mes una lumanera usada,
Mes un cortinelo abros corols de ferro.

Mes una alfabric emmanada ab una poque olive,
Mes dos coros grans buns,
Mes un lit de camp de Olivera abros larrinage,
Mes una mastega blanca de esopa,
Mes dos lenyts de Bonnar usat,
Mes

Entrada al Aygores de deaxa.

Eximo dos carraxons de Pedre,
Mes unas arredones,
Mes duas sanayes de emulione grans,
Mes una fants usada,
Mes un tinas usat,
Mes un coro gran Bunt usat,
Mes duas gexas usades,
Mes dos plats mig onses,
Mes una dorer de bibles de se Arrenia,
Mes quatre plats mig onses,
Mes dos alforas de ensela usats,
Mes duas cadenes de bunt usada,
Mes dos coros de lina usats,
Mes una axada,

Entrada de la Dupire,

Eximo un mull xip de edada vint y dos anys,
Mes una mulla Neque de eda de 22 anys,
Mes una enula de deu,

Entrada de la Cuyra,

Eximo una Pala de ferro usada,
Mes dos pells una parira y altre mig onsera,
Mes una ginevete usada,
Mes dos fechos de lina.

Mes

Me una doca de camiser, usas,
Me una cadena gran de azar.
Me una destrela usada.
Me una cadere redre abades de Dueme,
Me un Barck de Di. usat,
Me un pilo de capoteo usat,

Entrada de la Set de los poras,
Diximo una tanga,
Me duas porcelas patias, usades,
Me quatro porcelas patias
Me tres poras marquetos opotus

Entrada de la Sula,
Diximo una Barcela ab tot ceuols de ferro,
Me un abut ab tot ceuols de ferro usat,
Me un arez usat,
Me dos fechos de la xait usat,
Me una Brilla, usada,
Me una pala de exarade,
Me dos panes granos usat,
Me una caja de Doh buyde,
Me un lit vell.

Me 24 quintas de Dulla,
Me 8. quaxera dos Barcela xapa azos,
Me 12. q. Blat azos,
Me 3. q. xapa azos,
Me 4 q. 3. Barcelas Marah,
Me 4 q. 8. ovada azos

Me.

Me 8. quaxera ordi,
Me tres Barcelas dos abutats Sicaroni,
Me duas Barcelas de q. 8. 1.
Estos son y no mas los frutos, granos, ganado y
finer que se han enmendado en el dicho Dicho
proprio del referido Dicho Dn Juan Maguila,
todos los quales quedan continuados al presente
inventario el que yo el Sr. no infrascripto he con-
tinuado apurancia de los ya citados en cumpli-
miento de lo mandado del Dicho que antecede,
y auyo fin fueron y prouocan por testigos Herman
dos y requeridos auyo fin por el Dn Juan M.
el Maestro Capitan Joa. Cenda, y Bartholo-
me. Romon, y yo el infrascripto en no de todo lo
qual doy fee, y no lo firmaron dos testigos
por no haberse para lo firmo el Dn Juan M.
y yo el Sr. no de que. Certifico.

Ante mi.

Bernardo Manera Cn. no Al

A. Montuiri W. 7 de Mayo de 1816.

En vista del inventario que antecede Dicho Dn Juan M.
quedó mandado y mandado que los citados testigos
vniuersarios y Dn Juan M. en el termino de 24. horas
se enargen del mismo inventario en la forma de antes.
y en defecto de los testigos firmen por el mismo.

44



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

y por este se auto así lo mandó y firmó de que
doy fee.

Ante mí.

Bernardo Manera *En no Pl*

Incontinenti dió relación Antonio Jimenez
off. Sahe aver notificado el auto que antecede
á Maq. Dou va. y Andres Maquida y suya
relación doy fee.

Manera *En no Pl*

En la referida villa á los diez y seis años pa-
saron ante el Maq. D. Antonio Mayor
Bayle y de mí el Sr. Maq. Dou va.
y Andres Maquida los quales expresaron
que en vista de la notificación que antecede
se encargaron y se encargaron de poner en
ventarío obligándose siempre y quando se les
fuere pedido de ponerlo de manifiesto á fin
su valor y por lo qual expresaron que oblig-
van todos sus bienes presentes y futuros, re-
nunciando su propio fuero y domicilio subme-
tiéndose á la jurisdicción de esta Real Audiencia

Hoy por



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

por lo qual renuncian la ley y franquicia de
Mallorca y la carta del conde de Ardena
la feria y todas y quinceas les puedan valer
y el infrascripto *En no* se continuó el presente
auto de encasamiento y obligación y se le
los ya citados y de los testigos Josef Lenda y Juan
Thome Nominados llamados y requeridos por el
efecto. y no lo firmaron por no haber el que
firmó el Bayle y yo el *En no* de que doy fee.

Ante mí.

Manera *En no Pl*



REPUBLICA DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE HACIENDA
CARTERA DE PAGO



Por el presente se certifica que el Sr. D. JUAN PABLO GARCIA, de la ciudad de Guatemala, ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Oficina de la Cartera de Pago, en virtud de la resolución de la Junta de Gobierno, de fecha 15 de Mayo de 1885.

En testimonio de lo cual, se expide esta cédula en la ciudad de Guatemala, a los 15 dias del mes de Mayo de 1885.

JOSE MARIA GARCIA
Secretario de Hacienda